

Toluca de Lerdo, México, treinta de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-3477/2018, recibido a las diez horas con doce minutos y cuarenta segundos del día de la fecha, por el que el Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México; notifica el Acuerdo de Sala dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-688/2018 y remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por ESTHER DE LA CRUZ JIMÉNEZ Y OTRDS, quienes se ostentan como integrantes del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en contra del "acuerdo de cabildo número 132, emitido por el H. Cabildo del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, donde supuestamente se aprobó la suspensión de las dietas completas que nos corresponden derivadas del ejercicio del cargo de décimo quinto regidor...".

Vistos el oficio, el acuerdo y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-3477/2018, por el que el Actuario de la referida Sala Regional, notifica el acuerdo de sala y remite el juicio ciudadano ST-JDC-688/2018.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, consideró en el punto "SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo como juicio ciudadano local, y resuelva lo que en Derecho corresponda. Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento que dé al presente acuerdo", **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/462/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por los promoventes para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizada a la ciudadana que mencionan y por señalado el correo electrónico que indican para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los promoventes en su respectivo escrito.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo, remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENZUELA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO